

CONTRATO DE OBRA No. 042 DEL 18 DE ABRIL DE 2024

OBJETO:
"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

INVITACIÓN PRIVADA
PR-002-2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	PENAL DE APREMIO
CLÁUSULA 17.	AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO
CLÁUSULA 18.	CANTIDAD DE OBRAS
CLÁUSULA 19.	MAYORES CANTIDADES DE OBRA
CLÁUSULA 20.	ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA
CLÁUSULA 21.	ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS
CLÁUSULA 22.	OMISIONES
CLÁUSULA 23.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 24.	PROCESO SANCIONATORIO
CLÁUSULA 25.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 26.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 27.	CESIÓN
CLÁUSULA 28.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 29.	COMPENSACIÓN
CLÁUSULA 30.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 31.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 32.	CONTROL DE OBRA
CLÁUSULA 33.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 34.	INTERVENTORÍA
CLÁUSULA 35.	PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 36.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 37.	DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA No. 042 DE 2024 SUSCRITO ENTRE ADI E.S.P. Y CMD SAS

El día 18 de abril de 2024 entre **JUAN SEBASTIÁN BORJA** representante legal de **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P** (en adelante la “Entidad o ADI E.S.P.”), por una parte; y, por la otra, **WILSON JAVIER MORANO CUERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831 (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, ADI E.S.P. llevó a cabo el proceso No. PR-002-2024 con el objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**
- II. Que, de conformidad con la propuesta recibida, el presupuesto del proceso de Invitación Privada No. PR-002-2024 es: **SETECIENTOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$700.026.548)**
- III. Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación anterior, se seleccionó a El Contratista para que ejecute el proyecto.
- IV. Que mediante Decisión Empresarial No. 010 del 04 de abril de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA No. PR-002 -2024 QUE TIENE POR OBJETO LA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, la Entidad adjudicó el proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el manual de contratación de ADI E.S.P., el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Invitación No. PR-002-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y las correcciones realizadas por la Dirección de Planeación y Proyectos en la evaluación del proceso.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones y estudios previos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$700.026.548) M/CTE**, suma que se discrimina de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y la verificación de la Dirección de Planeación y Proyectos de ADI E.S.P.

Formulario 1 - Propuesta económica

**FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA**

LA entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, en peqúo que la entidad pueda modificar o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Quando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y los casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				PROYECTO TIPO INFRAESTRUCTURA PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA URBANA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO	UND.	1.00	\$ 91.659.760.00	\$ 91.659.760.00
2				CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE INTERCAMBIO CULTURAL EN EL BARRIO 11 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS	UND.	1.00	\$ 132.646.795.00	\$ 132.646.795.00
3				CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE INTERCAMBIO CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE ARARA MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS	UND.	1.00	\$ 154.503.186.00	\$ 154.503.186.00
4				CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE INTERCAMBIO CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS	UND.	1.00	\$ 154.503.186.00	\$ 154.503.186.00
SUBTOTAL OBRAS							\$	533.312.927.00

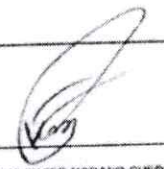
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		\$	533.312.927.00
ADMINISTRACIÓN	24.26%	\$	129.381.716.00
IMPREVISTOS	1.00%	\$	5.333.125.00
UTILIDAD	6.00%	\$	31.998.776.00
VALOR TOTAL		\$	700.029.544.00

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	24.26%
IMPREVISTO	I=	1.00%
UTILIDAD	U=	6.00%
TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	31.26%

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).


WILSON JAVIER MORANO CUERO

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Se dará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

6.1. Requisitos:

1. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
2. Cumplimientos de los requisitos previos (Pólizas).
3. Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión y/o interventoría.
4. Cuenta de cobro
5. Acta de inicio
6. Cronograma de obra aprobado por la supervisión y/o interventoría
7. Certificación Bancaria
8. RUT
9. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

EL CONTRATISTA deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas. El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI E.S.P., serán manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto apertura da en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) las partes y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

Esta cuenta de manejo conjunto deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la cuenta estipulada por ADI ESP para que la empresa los transfiera al sistema general de regalías – SGR.

Los siguientes serán los lineamientos para la apertura de dichas cuentas:

EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

6.2. Sistema de pago

El sistema de pago es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista. EL CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

ADI E.S.P., no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos directos e indirectos derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la totalidad de los tributos y/o deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte en general, alojamiento, alimentación honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, toda clase de equipos necesarios por parte del constructor; imprevistos; y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI E.S.P., serán manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto entre LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) el interventor y el contratista de la obra y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

Esta cuenta de manejo conjunto deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad a ADI SAS ESP.

Los siguientes serán los lineamientos para la apertura de dichas cuentas:

DOCUMENTOS NECESARIOS:

1. Memorando firmado por el Interventor/supervisor del contrato, dirigido al director del área de financiera que ordenará en la cuenta de manejo conjunta, con copia a la Tesorera, donde se indica:

El objeto del contrato.

Nombre, número y año del Contrato.

Nombre completo del ordenador de la cuenta de manejo conjunto y número telefónico para su ubicación.

Nombre completo del interventor y/o supervisor del contrato, y número telefónico para su ubicación.

2. El Contratista será quien gestionará la apertura de la cuenta, en tal sentido es él quien elaborará las cartas, diligenciará formularios y todo lo que conlleva dicha apertura.

3. La cuenta de ahorros se abrirá a nombre del Contratista, seguida del nombre "ADI E.S.P.", número del contrato y NIT del Contratista, ejemplo: "JOSE MOLANO – ADI E.S.P., CONTRATO No. 000/2023, NIT 123456789" cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita.

Tener en cuenta que siempre irá el nombre del contratista antes del de ADI E.S.P.

4. Una vez abierta la cuenta de ahorros, se debe solicitar al banco que certifique tal apertura, la cual será enviada al área de financiera - Tesorería de ADI E.S.P.

5. Los rendimientos que genere la cuenta de ahorros de manejo conjunto, se trasladarán mensualmente a una cuenta a nombre de ADI SAS ESP previamente definida por el Área de financiera – Tesorería de ADI E.S.P. Una vez obtenida la nota que generó esa operación, el interventor y/o supervisor del contrato enviará al Grupo de Tesorería copia de la misma con un oficio indicando valor, número de contrato y concepto del ingreso. Es importante aclarar que los rendimientos producidos son recursos que pertenecen al Sistema General de Regalías.

6. Cuando se cancele una cuenta de ahorro de manejo conjunto y existan remanentes en la cuenta, estos serán de propiedad de ADI SAS ESP y se consignarán en la cuenta definida por la empresa. Se procederá de igual manera que en el punto 5.

PARÁGRAFO PRIMERO: AMORTIZACIÓN. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos de ADI E.S.P. hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, sin superar el plazo de ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

El anticipo establecido, será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría/supervisor.

El porcentaje del valor entregado como anticipo, será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales según avance de obra, en un porcentaje no menor al doble del porcentaje entregado a título de anticipo. En todo caso, el 100% del valor del anticipo deberá ser amortizado, al completar el 50% de la ejecución del presupuesto oficial o la oferta económica de la oferente seleccionada, lo cual debe ser evidenciado en el acta parcial y balance presupuestal de obra correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. ADI E.S.P. a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

ITEM	FUENTE	VALOR
1	4.03.02.07 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	\$ 700.026.548
TOTAL		\$ 700.026.548

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 0084 del 28 de febrero de 2024.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ADI E.S.P. pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ACTAS PARCIALES. ADI E.S.P., realizará pagos parciales, por intermedio de la presentación de actas parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, un porcentaje no menor al entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos estarán sujetos a la presentación de Actas Parciales, en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

NOTA 4: ADI E.S.P. deducirá el 5 % del valor total del recurso asignado para la ejecución del contrato por concepto de gerencia de proyectos

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes, requisitos:

1. Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se haga

constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el objeto del contrato.

2. Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI E.S.P, serán manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) las partes y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 25% del personal contratado. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en el presente estudio.
5. Dar a conocer a la interventoría cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente y avalada por la interventoría (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con ADI SAS ESP.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la interventoría cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y Seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar en caso de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se

- trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
 18. El contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. En consecuencia, el contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el registro de productores de bienes nacionales durante la ejecución del contrato.
 19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de productores de bienes nacionales correspondiente.
 20. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la ejecución de este.
 21. Mantener precios fijos durante toda la ejecución del contrato sin realizar ningún ajuste.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Obtener la aprobación del Supervisor con antelación al cambio de calidad de los productos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de calidad deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el documento de pliego de condiciones.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4. Cumplir con los pagos frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje - SENA, Instituto colombiano de bienestar familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando

corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la ADI SAS E.S.P, por causa o con ocasión del contrato.
6. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

10.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la entidad revisará la situación, y la respuesta será acabada por el contratista.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a ADI SAS E.S.P por estos hechos.

10.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Adelantar las gestiones pertinentes para la obtención de todas las licencias o permisos requeridos para la ejecución de la obra ante la entidad competente bajo su propia cuenta.

4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
5. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
6. Cumplir como normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en ese tipo de obras por las entidades competentes
7. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la entidad, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando se requiera.
8. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
9. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor.
10. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de estas.
11. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la entidad, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
14. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
15. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la entidad contratante, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del interventor, si éste no los aprueba, el contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constar en acta.

19. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.

10.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el interventor, al momento de iniciar el contrato la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final, en todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación, el costo de la obligación será asumido por el contratista.
2. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad contratante, el interventor o de los organismos de control.
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE ADI ESP

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
4. Aprobar las garantías exigidas.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Efectuar la interventoría, a través de un tercero, durante la ejecución del contrato.
7. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
8. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la interventoría).
9. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.

CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ADI E.S.P de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ADI E.S.P, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ADI E.S.P, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ADI E.S.P, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ADI E.S.P estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ADI E.S.P lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ADI E.S.P cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ADI E.S.P podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 25% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula quince (15), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas

- multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 01% del valor del contrato.
 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 100 SMLMV por cada mes de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil o demás normas concordantes.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 15. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 16. PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso demora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ADI E.S.P** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ADI E.S.P** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ADI E.S.P** constituya en moral al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ADI E.S.P** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio

de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLAUSULA 17. AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ADI E.S.P** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLAUSULA 18. CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por ADI E.S.P y presentadas en la oferta económica inicial del **CONTRATISTA**, las cuales son aproximadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.

CLÁUSULA 19. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

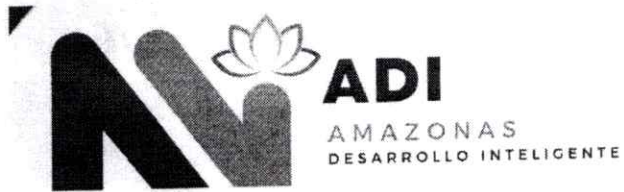
EL **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, previa autorización de la interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y EL **CONTRATISTA**. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor inicialmente estimado del contrato, deberá procederse de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

CLÁUSULA 20. ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA

Las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tiene el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de ADI E.S.P la ejecución de las actividades ejecutadas por EL **CONTRATISTA**, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de ADI E.S.P, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por el y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que ADI E.S.P se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL **CONTRATISTA** hasta que el Interventor dé el visto bueno.



La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría o ADI E.S.P se reservan el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA 21. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por ADI E.S.P, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar temas o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional u Otrosí correspondiente según sea el caso. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que ADI E.S.P no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte de EL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Subgerencia de Contratación. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional, ni a su vez afectar el alcance del objeto contratado.

CLAUSULA 22. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ADI E.S.P antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el

cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ADI E.S.P no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CLAUSULA 23. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ADI E.S.P., y los riesgos identificados en el estudio previo y documentos del proceso, el requerimiento de garantías es el siguiente:

23.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	CONTRATISTA
Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Vigente por 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

23.2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Clausula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Clausula penal pecuniario: 30 % del valor del contrato.

23.3. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículo propios y no propios	Sin sublímite
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin sublímite
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin sublímite
Gastos médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P.

En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo termino. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 24. PROCESO SANCIONATORIO

Cuando AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P declare el incumplimiento, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato cuantificando los perjuicios del mismo. En este evento la resolución y/o decisión empresarial expedida por la empresa ADI E.S.P constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista la ADI E.S.P. lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido, se dará traslado a los citados para que ejerzan Derecho de Defensa y Contradicción; presenten sus descargos, pruebas y habiendo agotado estas etapas procesales se emitirá Decisión Empresarial o Resolución según sea el caso. Posteriormente, mediante resolución o decisión empresarial motivada en la que consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. El acaecimiento del siniestro que ampara las garantías será comunicado por ADI E.S.P al respectivo asegurador mediante la notificación de la resolución que así lo declare. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante, se proferirá resolución o decisión empresarial en la cual se declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento la resolución constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CLÁUSULA 25. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 27. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio o demás normas concordantes en cuanto al asunto se refiere, en armonía con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 28. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, ADI S.A.S E.S.P

28.1 Liquidación del Contrato:

Una vez terminado el contrato, ADI E.S.P procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el Acta de Liquidación deberá constar:

(i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales

diferencias. El Acta de Liquidación prestará merito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo, (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

CLAUSULA 29. COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ADI E.S.P. con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ADI E.S.P., con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA 32. CONTROL DE OBRA

En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obra superior a cinco (5) semanas, ADI E.S.P., podrá asumir el control de la obra con el fin de garantizar su oportuna terminación. Para el efecto, el Contratista tendrá la obligación de ceder los subcontratos que ADI E.S.P determine. Igualmente, ADI E.S.P podrá contratar el personal y los suministros que se requieran. ADI E.S.P informará al contratista mediante escrito el día a partir del cual asumirá el control y la ejecución de la obra. Dentro de los tres días hábiles siguientes se realizará un balance con el Contratista que permita determinar las obras ejecutadas hasta la fecha y su valor. El contratista deberá reintegrar, dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de aquellos tres, háyase o no realizado el referido balance, el monto del anticipo no amortizado. En caso de retardo en la restitución

de este dinero se causarán intereses moratorios a la tasa legal máxima vigente, sin perjuicio de la efectividad de las garantías que amparan la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 33. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Dirección de Planeación y Proyectos de **ADI E.S.P.** Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLAUSULA 34. INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe **ADI E.S.P.** para tal fin de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de **ADI E.S.P.** vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 35. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ADI E.S.P.**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ADI E.S.P.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ADI E.S.P.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLAUSULA 36. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Leticia – Amazonas.

CLAUSULA 37. DOCUMENTOS CONTRACTUAL.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia el presente contrato se suscribe el día dieciocho (18) de abril de 2024.

EL CONTRATANTE



JUAN SEBASTIAN BORJA
C.C. 1.014.270.225
Gerente General
ADI E.S.P.

EL CONTRATISTA



WILSON JAVIER MORANO CUERO
C.C. 1.116.432.831 de Zarzal

CONTRATO OBRA CIVIL

Entre los suscritos, de una parte, **VIETTA CONSTRUCCIONES SAS**, sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá D.C, quien en adelante se denomina **CONTRATANTE**, representada legalmente por el señor **DAVID LEONARDO ROZO GASCA** identificado como aparece al pie de su firma, según acto consorcial de **VIETTA CONSTRUCCIONES SAS** y de otra parte el señor **WILSON JAVIER MORANO CUERO** mayor y vecino de la ciudad de Leticia - Amazonas quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.116.432.831 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, celebran por medio de este documento un **CONTRATO OBRA CIVIL**, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** tiene la obligación de prestar el servicio de **OBRA CIVIL PARA EL CONTRATO N° 100 DE 2023 CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA ANM: LA VICTORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación N° 006 de 2023 exigidas por "ADI E.S.P."

Segunda. Fecha de iniciación. La ejecución del presente contrato por obra civil, iniciará el día **16** del mes **julio** del año **2024**.

Tercera. Fecha de entrega. El presente contrato tendrá fecha de terminación el día **15** del mes **octubre** del año **2024**, y/o hasta culminar las actividades correspondientes a obra civil recibidas a satisfacción por el **CONTRATANTE**.

Cuarta. Herramientas. El **CONTRATISTA** utilizará sus propias herramientas menores para la ejecución del objeto.

Quinta. Maquinaria y Equipos: El **CONTRATISTA** utilizará sus propias maquinarias y equipos para la ejecución del objeto.

Sexta. Valor del contrato. Este contrato de obra civil tendrá un valor de **MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.006.418.385 M/CTE)**.

Séptima. Forma de pago. El **CONTRATISTA** en entregar las actas parciales al contratante para su respectivo pago.

Octavo. Obligaciones del CONTRATISTA- Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a lo siguiente: **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1.) Ejecutar los trabajos señalados en la cláusula primera y mantenerlo a disponibilidad de acuerdo con las instrucciones del **CONTRATANTE**. 2). Mantener los sitios de trabajos en

orden, acatando las indicaciones de seguridad, demarcación y prevención impartidas por EL **CONTRATANTE** 3). Avisar oportunamente al **CONTRATANTE** o su representante de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo del presente contrato. 4). Aportar el respectivo carnet de afiliación a una administradora de riesgos profesionales ARL y empresa promotora de salud EPS, del personal en la obra. 5.) Tener las medidas necesarias de seguridad industrial como son uso del casco de seguridad, guantes de carnaza y las demás para la seguridad del personal. 7). Mantener indemne a EL **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el pago de salarios, prestaciones sociales, accidentes de trabajo o cualquier indemnización laboral del personal utilizado, personal que no adquiere ningún vínculo laboral con EL **CONTRATANTE** y estará bajo la directa responsabilidad del **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE** no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad solidaria con el personal del **CONTRATISTA**.

Novena. Obligaciones del CONTRATANTE se obliga a: 1). Supervisar la labor contratada señalando o dando las instrucciones necesarias del sitio trabajo bajo su entera responsabilidad. 2). Se obliga al pago oportuno del valor del presente contrato, de conformidad con lo descrito en la Cláusula séptima del mismo. 3). Suministrar la información técnica requerida tal como planos y licencias y demás documentación requerida para la correcta ejecución del contrato. 4) Mantener vigentes los permisos y autorizaciones legales y de obra para la correcta ejecución del trabajo. 5) Tener vigentes y en obra todas las licencias, permisos, sensibilización con la comunidad y demás documentación, que acredite la legalidad de la obra, y exonera expresamente al **CONTRATISTA** de cualquier reclamación de terceros, acción policiva, sancionatoria porque se pudiera generar por la ejecución de la obra.

Decima. Terminación Anticipada a Anormal. *Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato Obra Civil.*

Se firma en dos ejemplares, el día 16 del mes de julio del año 2024.



DAVID L. ROZO G.
C.C 1.121.199.334
Representante Legal
VIETTA CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 900.560.635-3



WILSON J. MORANO C.
C.C 1.116.432.831

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No - 672 06 DIC 2022	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

CONTRATANTE

ALCALDÍA DE LETICIA

CONTRATISTA

WILSON JAVIER MORANO CUERO

CEDULA

1.116.432.831

VALOR

**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES
TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE
PESOS (\$152.032.097)**

PLAZO DE EJECUCIÓN

VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LETICIA- DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
---------------	---

Entre los suscritos, a saber, JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en Leticia, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.198.807 de Leticia, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Leticia - Amazonas mediante acta de posesión No 0021 del 29 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará. EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra WILSON JAVIER MORANO CUERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Turismo generó la necesidad de contratar MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LETICIA- DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. 2) Que la Secretaría Financiera de la Alcaldía, emitió el certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3); Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los borradores del pliego de condiciones se publicaron en la página Web Colombia compra, pasados los cuales se publicó el original del pliego de condiciones definitivo, según consta en la página web de Colombia compra. 4) Que durante el término para presentar propuestas se presentó una (01) oferta, las cual fue verificada jurídica y financieramente y evaluadas técnica y económicamente arrojando que la Propuesta de WILSON JAVIER MORANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831, cumplió con todos los requisitos exigidos por la Administración en los pliegos de condiciones Definitivos. 5) Que analizadas las evaluaciones efectuadas a las ofertas presentadas, el Comité de Compras, Servicios y Licitaciones de la entidad, recomendó adjudicar el contrato por WILSON JAVIER MORANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$152.032.097), por ser favorable para la Entidad, considerando todos los factores en relación de calidad y precio, como consta en el Acta de adjudicación de la Convocatoria Pública mediante selección abreviada de menor cuantía No.37-2022.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LETICIA- DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
Para lo cual el CONTRATISTA realizara los trabajos conforme a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones definitivos, estudio de conveniencia y justificación de la necesidad, propuesta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

ITE M	DESCRIPCION	Und	Cant.	V/UNIT	VR. TOTAL
CUBIERTA CENTRO DE SALUD					118.947.766.00
1. PRELIMINARES					0.00
1.1	Localización y Replanteo	m2	248.42		0.00
1.2	Desmonte de cubierta en teja Zinc. Incluye retiro de estructura de soporte, cargue y retiro de material desmontado	m2	248.00	20.470.00	4.912.800.00
2. CUBIERTA Y CIELO RASO					7.532.880.00
2.1	Suministro e instalación de estructura aluminio para cielo raso en pvc. (Incluye accesorios de fijación)	m2	245.00	31.387.00	7.532.880.00
2.2	Suministro e instalación de cielo raso en pvc. (Incluye perfil de borde y elementos de fijación)	m2	240.00	48.448.00	11.627.520.00
2.3	Mantenimiento pintura vista canal y juntas de dilatación aguas lluvias (Incl. Retiro sobrantes e impregnación)	m		44.730.00	1.981.538.00

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO
RETAGEUI - Abogado OAJ

Revisó: DENA PAOLA LAGUADO VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: CONTRATO

Página 1 de 8

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No (06 DIC 2022) 672	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

2.4	Suministro e instalación de Estructura metálica para cubierta en Tubo Rectangular 38x76mm cal: 18 y en Perfil C negro 210x60 cal: 16 2mm.	kg	44.30	21.680,00	12.773.500,00
2.5	Suministro e instalación de Zinc 3.05 C 30 Trapedoidal: (Incluye todos los accesorios)	m2	245,00	82.071,00	19.897.040,00
2.6	Punteo en lámina galvanizada Cal: 26 d/ 1.00 m. (Suministro e instalación con anclaje a muro)	m	82,00	75.600,00	6.199.200,00
3. ESTUCO Y PINTURA					
3.1	Pintura: muros internos (antihumedad): incluye resaca-impermeabilización-estuco y lijado.	m2	720,00	34.000,00	24.480.000,00
4. RED ELECTRICA					
P	Suministro e instalación de tablero de distribución inferior de 12 circuitos.	Unidad	1,00	1.287.300,00	1.287.300,00
4.2	Suministro e instalación de armadura persea en cable de cobre No 3x6+6+ET AWG para tablero vidueta. Incluye cableado de tubería y accesorios de conexión.	Metros	25,00	166.303,00	4.157.575,00
4.3	Construcción de salidas eléctricas para iluminación: incluye tendido de tubería EMT, cable de cobre No 2x12+12T y accesorios en general.	Unidad	25,00	193.046,00	4.826.200,00
4.4	Construcción de salidas eléctricas para tomacorrientes. Incluye tendido de tubería, cable de cobre No 2x12+12T y accesorios en general.	Unidad	28,00	195.548,00	5.475.344,00
4.5	Suministro e instalación de luminarias LED de 60x60 de sobre poner.	Unidad	48,00	198.100,00	9.508.800,00
4.6	Adaptación de taberos existentes. Incluye reemplazo de protecciones y balanceo de cargas.	Unidad	1,00	1.911.900,00	1.911.900,00
5. LIMPIEZA / ASEO GENERAL Y DEPOSITO A ESCOMBRERA					
5.1	Limpieza / aseo general y depósito a escombrera	Vj	3,00	176.056,00	528.168,00
RESUMEN DE VALORES					
A	VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO (Ajustado al Peso)				116.947.766,00
B	VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN				33,0%
C	VALOR DE LOS IMPREVISTOS				1,0%
D	VALOR DE LA UTILIDAD				7,0%
	TOTAL (A + B + C + D)				39,0%
					153.932.897,00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$152.032.097)**.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del presente contrato se realizará de la siguiente forma: 40% ANTICIPO Y EL SALDO RESTANTE EN ACTAS PARCIALES PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LO CUAL EL CONTRATISTA PRESENTARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SALUD, PENSIÓN Y PAGOS PARAFISCALES. **Nota:** Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

CLÁUSULA CUARTA.- CARGO PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1692 del 2022, expedido por la Secretaría Financiera de la Alcaldía.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIR REQUISITO DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

CLÁUSULA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: 1) entrega de los trabajos de **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LETICIA- DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, conforme se estipula en la Cláusula Primera de este Contrato, en concordancia con la oferta presentada; 2) Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual; 3) Las demás contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y las que resulten de la normal ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de la ALCALDÍA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición
----------------	-----------

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO RETAGEUI – Abogado OAJ	Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 2 de 8

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No 672	
	(06 DIC 2022)	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA identificada con NIT 899999302-9		
Amparos, vigencia valores asegurados	y		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor total del contrato
Tomador	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor total del contrato
	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No		- 672
			06 DIC 2022
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010	
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA			

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Estabilidad de la obra y periodo de garantía. El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA identificada con NIT 899999302-9 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO
RETAGEUI – Abogado OAJ

Revisó: DINA PAOLA LAGUADO VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: CONTRATO

Página 4 de 8

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No - 672	
	(06 DIC 2022)	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPIO DE LETICIA, identificada con NIT 899999302-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO RETAGEUI - Abogado OAJ	Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 5 de 8

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No	
	06 DIC 2022	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**.- Las partes acuerdan que la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Tener conocimiento completo y detallado del contrato a supervisar y de las especificaciones de la propuesta del Contratista; 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Contrato, de conformidad con la oferta presentada y las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima del presente documento; 3) Conceptuar e informar a la Oficina Asesora Jurídica sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; 4) Responder las peticiones o requerimientos del contratista en forma escrita y con copia a la Oficina Asesora Jurídica, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles cuando no requiera de un estudio detallado; si éste es necesario se responderá al contratista dentro del término ya indicado, informándole la fecha de la respuesta definitiva; 5) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre cualquier dificultad que se presente en la ejecución del contrato y recomendar las medidas que se puedan adoptar; 6) Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento del contrato; 7) Presentar a la Oficina Asesora Jurídica los informes periódicos de la ejecución del contrato y el desarrollo de la interventoría y supervisión, especificando el cumplimiento de las obligaciones del supervisor, con la frecuencia que le sea señalada por la Oficina Asesora Jurídica.; 8) Al vencimiento del Contrato, calificar al contratista según su desempeño, en cualquiera de los siguientes rangos: excelente, bueno, regular o malo. **PARÁGRAFO PRIMERA.- EL CONTRATISTA** está en la obligación de atender los requerimientos que le haga el supervisor, los cuales deberán constar por escrito y estar acordes a lo pactado en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDA.-** El control de la ejecución del contrato por parte del interventor o supervisor no aminora en ningún momento la responsabilidad del CONTRATISTA, ni lo exime de las obligaciones adquiridas por el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Procede la suspensión del contrato exclusivamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, mediante acta suscrita por el contratista y el supervisor, previamente valorada por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:-** Queda entendido que entre la ALCALDÍA y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:-** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). Si llegare a incumplir con estas obligaciones LA ALCALDÍA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar a LA ALCALDÍA, Dirección de Infraestructura, certificación mensual expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. Igualmente para efectos de la legalización del contrato deberá hacer llegar la certificación de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la ALCALDÍA procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO TERCERO.-** El no pago por parte del CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, impuestos por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del contrato o su pago total, la

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO RETAGEUI – Abogado OAJ	Revisó: DINA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 6 de 8

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No 06 DIC 2022 , 672	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato; suma que podrá ser descontada al momento de efectuarse el último pago del contrato e independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo 127 de la Constitución y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ALCALDÍA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA ALCALDÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. LA ALCALDÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD.-** LA ALCALDÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Alcaldía de Leticia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGULACIÓN JURÍDICA.-** El presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Comercial y Civil y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** Se prohíbe AL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la ALCALDÍA. **DÉCIMA SEPTIMA.- CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.-** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA ALCALDÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente. Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos a que se obliga LA ALCALDÍA por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – por parte de la Dirección General del Tesoro y Crédito Público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionada con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Leticia - Amazonas, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS.** En caso de retardo en el tiempo de entrega pactado para el suministro y los respectivos informes objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la ALCALDÍA podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO
 RETAGEUI – Abogado OAJ
 Ruta: CONTRATO

Revisó: DANA PAOLA LAGUADO VEGA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 7 de 8

47

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No 672	
	(06 DIC 2022)	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

probada por el contratista y aceptada por la Alcaldía. **PARÁGRAFO.-** Para la imposición de las multas de que trata esta cláusula se seguirá el siguiente procedimiento: La Alcaldía solicitará por escrito al contratista explicación acerca de las causas del retardo, explicación que deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si el contratista no diere respuesta o esta fuese insatisfactoria para la Alcaldía, esta hará efectivas las multas mediante resolución motivada, que se hará por cortes mensuales, de acuerdo al pago pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el respectivo registro presupuestal y para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la Entidad de las Garantías. **PARÁGRAFO.-** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Leticia, a los

06 DIC 2022


JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ
 Alcalde de Leticia


WILSON JAVIER MORANO CUERO
 Contratista

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No - 673	
	06 DIC 2022	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATANTE	ALCALDÍA DE LETICIA
CONTRATISTA	WILSON JAVIER MORANO CUERO
CEDULA	1.116.432.831
VALOR	(\$91.948.173,38) NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

OBJETO	MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEDE PORVENIR y EL MANTENIMIENTO, RESTARUACION Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SEMILLITAS DE PAZ" DE LA CIUADELA ÑIA NEE MECHI DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
---------------	---

Entre los suscritos, a saber, JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en Leticia, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.198.807 de Leticia, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Leticia - Amazonas mediante acta de posesión No 0021 del 29 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominara. **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra WILSON JAVIER MORANO CUERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Turismo generó la necesidad de contratar **MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEDE PORVENIR y EL MANTENIMIENTO, RESTARUACION Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SEMILLITAS DE PAZ" DE LA CIUADELA ÑIA NEE MECHI DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**. 2) Que la Secretaria Financiera de la Alcaldía, emitió el certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3); Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los borradores del pliego de condiciones se publicaron en la página Web Colombia compra, pasados los cuales se publicó el original del pliego de condiciones definitivo, según consta en la página web de Colombia compra. 4) Que durante el término para presentar propuestas se presentó una (01) oferta, las cual fue verificada jurídica y financieramente y evaluadas técnica y económicamente arrojando que la Propuesta de WILSON JAVIER MORANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831, cumplió con todos los requisitos exigidos por la Administración en los pliegos de condiciones Definitivos. 5) Que analizadas las evaluaciones efectuadas a las ofertas presentadas, el Comité de Compras, Servicios y Licitaciones de la entidad, recomendó adjudicar el contrato por WILSON JAVIER MORANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$91.948.173,38)**, por ser favorable para la Entidad, considerando todos los factores en relación de calidad y precio, como consta en el Acta de adjudicación de la Convocatoria Pública mediante selección abreviada de menor cuantía No.40-2022. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEDE PORVENIR y EL MANTENIMIENTO, RESTARUACION Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SEMILLITAS DE PAZ" DE LA CIUADELA ÑIA**

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO RETAGEUI - Abogado OAJ	Revisó:  DANIELA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 1 de 10



MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO DE OBRA No
06 DIC 2022
- 673

Código: C-OAJ

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURIDICA

NEE MECHI DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Para lo cual el CONTRATISTA realizara los trabajos conforme a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones definitivos, estudio de conveniencia y justificación de la necesidad, propuesta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

MEJORAMIENTO, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PORVENIR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LETICIA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS INFANTIL	UN	1	\$ 23.400,00	\$ 23.400,00
1.2	DEMOLUCIÓN DE ENCHAPE DE PISO (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE)	M2	39,42	\$ 7.944,48	\$ 313.150,55
2	CARPINTERIA METÁLICA				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	2,00	\$ 986.088,42	\$ 1.972.176,84
3	INSTALACIONES ELECTRICAS				
3.1	INTERRUPTOR CONMUTABLE	UND	2,00	\$ 54.358,07	\$ 108.716,14
3.2	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UND	30,00	\$ 43.731,28	\$ 1.311.938,44
3.3	RESTAURACION SALIDA PVC+TOMA DOBLE (GFCI) LUMINEX O EQUIVALENTE	UND	2,00	\$ 73.553,58	\$ 147.107,17
3.4	RESTAURACION SALIDA + TOMA CORRIENTE DOBLE - PVC	UND	20,00	\$ 69.019,51	\$ 1.380.390,16
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED redonda DE 8" incluye accesorios para su correcta fijación	UND	25,00	\$ 65.099,31	\$ 1.627.482,69
3.6	MANTENIMIENTO RESTAURACION SALIDA PARA LAMPARA Y/O REFLECTOR TIPO LED, INCLUYE INTERRUPTOR, SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UND	31,00	\$ 48.340,00	\$ 1.498.540,00
3.7	SALIDA BIFÁSICA C.N.	UND	3,00	\$ 145.085,77	\$ 435.257,31
3.8	Suministro e instalacion de electrobomba de succion positiva 1hp, incluye pruebas de pozo artesiano para su funcionamiento, fabricacion de rejilla de seguridad en varilla cuadrada	UND	1,00	\$ 2.556.099,92	\$ 2.556.099,92
4	PISOS Y CERAMICA				
4.1	BALDOSA CERÁMICA PISO	M2	39,42	\$ 71.186,40	\$ 2.805.982,81
4.2	GUARDA ESCOBA EN CERAMICA	ML	31,12	\$ 11.310,67	\$ 351.988,17
5	REDES HIDROSANITARIAS				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	\$ 700.424,15	\$ 700.424,15
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	\$ 154.458,36	\$ 154.458,36
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	\$ 292.874,00	\$ 292.874,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SAUDA DUCHA SENCILLA	UN	1,00	\$ 48.982,00	\$ 48.982,00
6	ESTUCO Y PINTURA				
6.1	ESTUCO PARTE INFERIOR COCINA	M2	3,08	\$ 5.267,00	\$ 16.222,36
6.2	VINILO TIPO 1 A 2 MANOS SOBRE MURO	M2	200	\$ 21.060,96	\$ 4.212.192,00

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO
RETAGEUI – ASESOR OAJ

Ruta: CONTRATO

Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 2 de 10

50

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No (06 DIC 2022) 673	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

	INTERIOR				
6,3	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA O SIMILAR	M2	360	\$ 21.144,96	\$ 7.612.185,60
6,4	MANTENIMIENTO CANAL	ML	21	\$ 35.274,48	\$ 740.763,98
7	CARPINTERIA METALICA				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJAS METALICAS DE SEGURIDAD EN VARILLA CUADRADA DE 12.1mm CON ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE O ACEITE A TRES MANOS	M2	30	\$ 120.993,88	\$ 3.629.816,40
8	REDES HIDRAULICAS				
8,1	RED SUMINISTRO PVC-P Ø 1" (INC. ACCESORIOS)	ML	5	\$ 19.817,55	\$ 99.087,75
8,2	RESTAURACION SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 2" INCLUYE REJILLA METALICA	UND	3	\$ 66.908,87	\$ 200.726,60
Total costos directos					\$ 32.239.963,37
ADMINISTRACION				22%	\$ 7.092.791,94
IMPREVISTOS				1%	\$ 322.399,63
UTILIDAD				7%	\$ 2.256.797,44
Total costos directos e indirectos					\$ 41.911.952,38

MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REPARACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SEMILLITAS DE PAZ" DE LA CIUDADELA ÑIA NEE MECHE DEL MUNICIPIO DE LETICIA-DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1,1	DEMOLICION DE ENCHAFE DE PISO (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA DEMOLICION)	M2	4	\$ 9.718,85	\$ 38.875,38
1,2	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	UND	6	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00
1,3	RETIRO DE SOBRANTES CARGUE Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO	M3	15	\$ 38.200,00	\$ 573.000,00
1,4	RESTAURACION PORTON ENTRADA OCCIDENTAL INCLUYE PUNTOS DE SOLDADURA Y PINTURA TIPO EXTERIOR	UNIDAD	1	\$ 521.277,97	\$ 521.277,97
2	REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS				
2,1	REVISIÓN Y REDISEÑO HIDROSANITARIA (INCLUYE LEVANTAMIENTO DE REDES Y ENTREGA DE PLANOS RECORD)	UNIDAD	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
2,2	RED DE SUMINISTRO PVC - Ø 1" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	10	\$ 21.920,78	\$ 219.207,84
2,3	REVISION Y REHABILITACION CAJAS DE INSPECCION	UNIDAD	7	\$ 223.456,00	\$ 1.564.192,00
3	PAÑETES				
3,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 e=1.5 CM	M2	5	\$ 42.969,25	\$ 214.846,27
3,2	PAÑETE LISO MUROS INTERNOS Y EXTERNOS 1:4	M2	5	\$ 38.900,00	\$ 194.500,00
4	PISOS ENCHAPES Y GUARDAESCOBAS				
4,1	BALDOSA TIPO CERAMICA (INCLUYE BOQUILLAS Y ARGAMASA PARA PEGA O EQUIVALENTE)	M2	10	\$ 70.994,59	\$ 709.945,94
4,2	GUARDAESCOBA EN CERAMICA COLOR EQUIVALENTE AL DE OBRA	ML	10	\$ 33.400,00	\$ 334.000,00
5	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES				
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA EQUIVALENTE A LA INSTALADA EN OBRA	M2	6	\$ 125.026,36	\$ 750.158,14
5,2	RESTAURACION DE CANALES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 DS: 50 INCLUYE LIMPIEZA MECANICA	ML	8	\$ 46.194,45	\$ 369.555,62
5,3	IMPERMEABILIZACION DE PLACA EN CONCRETO EXISTENTE				
6	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE 2000 LITROS (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO	UNIDAD	4	\$ 1.362.199,93	\$ 5.448.799,72

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO
 RETAGEUI - Abogado C.A.J.
 Ruta: CONTRATO

Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Página 3 de 10

51

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No		- 673
	06 DIC 2022		
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010	
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA			

FUNCIONAMIENTO Y PRUEBA)					
6,2	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE GRIFERIA PARA LAVAMANOS Y DUCHAS	UNIDAD	8	\$ 115.321,13	\$ 922.569,02
7	PINTURA				
7,1	APLICACIÓN DE PINTURA TIPO INTERIOR LAVABLE (TRES MANOS) INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	570	\$ 20.697,65	\$ 11.797.662,89
7,2	APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA O EQUIVALENTE (DOS MANOS) INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	340	\$ 23.789,00	\$ 8.088.260,00
7,3	APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA (INCLUYE RETIRO DE LA EXISTENTE Y COLOR EQUIVALENTE AL EXISTENTE)	M2	20		
8	CARPINTERIA METALICA				
8,1	RESTAURACION DE PUERTA EN ALUMINIO	M2	22	\$ 88.215,15	\$ 1.940.733,32
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJAS PARA PUERTA INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE FIJACION PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	5	\$ 78.215,15	\$ 391.075,75
9	ELECTRICOS				
9,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA HERMETICA 2X18	UNIDAD	6	\$ 114.755,36	\$ 688.532,17
9,2	SAIDA + INTERRUPTOR DOBLE TIPO GFCI	UNIDAD	6	\$ 111.017,56	\$ 666.105,38
10	OBRAS EXTERIORES				
10,1	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO E=0.08 METROS DE 3000 PSI (INCLUYE EXCAVACION)	M3	2	\$ 968.051,73	\$ 1.936.103,45
COSTOS DIRECTOS					\$ 38.489.400,88
ADMINISTRACION (A)				22%	\$ 8.467.668,19
IMPREVISTOS (I)				1%	\$ 384.894,01
UTILIDAD (U)				7%	\$ 2.694.258,06
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 50.036.221,14

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$91.948.173,38).**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del presente contrato se realizará de la siguiente forma: 40% ANTICIPO Y EL SALDO RESTANTE EN ACTAS PARCIALES PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LO CUAL EL CONTRATISTA PRESENTARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SALUD, PENSIÓN Y PAGOS PARAFISCALES. **Nota:** Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

CLÁUSULA CUARTA.- CARGO PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1689 del 2022, expedido por la Secretaría Financiera de la Alcaldía.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIR REQUISITO DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

CLÁUSULA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: 1) entrega de los trabajos de **MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEDE PORVENIR y EL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SEMILLITAS DE PAZ" DE LA CIUDADELA ÑIA NEE MECHI DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, conforme se estipula en la Cláusula Primera de este Contrato, en concordancia con la oferta presentada; 2) Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual; 3) Las demás contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y las que resulten de la normal

Elaboró: DANIEL BERNARDO PERDOMO RETAGEUT - Asesor OAJ	Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 4 de 10
Ruta: CONTRATO		

52

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No	
	06 DIC 2022) 673	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de la ALCALDÍA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparos, vigencia y valores asegurados			
Amparo		Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción		dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor total del contrato

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
---------	--

Elaboró: DANIEL BERNANDO PERDOMO RETAGEUI – Abogado	Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 5 de 10

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No		673
	(06 DIC 2022)		
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010	
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA			

Características	Condición
	sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV, 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPIO DE LETICIA, identificada con NIT 899999302-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO RETAGEUI - Asesor Jurídico	Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 7 de 10

SA

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE OBRA No	
	(06 DIC 2022) 673	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la ALCALDIA procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO TERCERO.-** El no pago por parte del CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, impuestas por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del contrato o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato; suma que podrá ser descontada al momento de efectuarse el último pago del contrato e independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo 127 de la Constitución y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ALCALDÍA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA ALCALDÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. LA ALCALDÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:-** LA ALCALDÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Alcaldía de Leticia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGULACIÓN JURÍDICA:-** El presente contrato se rige por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Comercial y Civil y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** Se prohíbe AL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la ALCALDÍA. **DÉCIMA SEPTIMA.- CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.-** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA ALCALDÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente. Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos a que se obliga LA ALCALDÍA por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – por parte de la Dirección General del Tesoro y Crédito Público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionada con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia.

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO RETAGEUI – Abogado OAJ	Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 9 de 10

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	OTROSI AL CONTRATO DE OBRA No 673 DE 2022	
	()	
	Código: C-OAJ	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATANTE	ALCALDÍA DE LETICIA
CONTRATISTA	WILSON JAVIER MORANO CUERO
CEDULA	1.116.432.831
VALOR	(\$91.948.173,38) NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

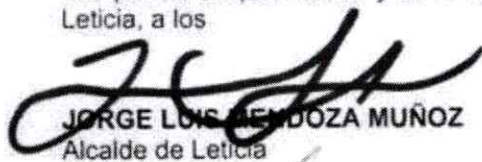
OBJETO	MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEDE PORVENIR y EL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SEMILLITAS DE PAZ" DE LA CIUDADELA NIA NEE MECHI DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
---------------	--

Entre los suscritos, a saber, JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en Leticia, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.198.807 de Leticia, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Leticia - Amazonas mediante acta de posesión No 0021 del 29 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominara. EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra WILSON JAVIER MORANO CUERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente otrosi que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que al momento de elaborar la minuta del contrato 673 de 2022, tan solo se estableció un número de cdp, debiendo ser dos, por lo que es necesario modificar la CLÁUSULA CUARTA del contrato 673 de 2022. 2) Que debido a esta omisión, las partes consideran necesario celebrar el presente otrosi, en aras de respaldar el valor del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA del contrato 673 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA.- CARGO PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 1689 del 2022, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$41.911.952.38) y 1766 del 2022, por valor de CINCUENTA MILLONES TRAIINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$50.036.221) expedidos por la Secretaria Financiera de la Alcaldía"

CLAUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas en el contrato principal permanecieran vigentes.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Leticia, a los


JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ
 Alcalde de Leticia

16 DIC 2022


WILSON JAVIER MORANO CUERO
 Contratista

Elaboró: DANIEL FERNANDO PERDOMO RETAGEUI - Abogado OAJ	Revisó: DIANA PAOLA LAGUADO VEGA Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: CONTRATO	Página 1 de 1



ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



Leticia, julio de 2025

Señor
WILSON JAVIER MORANO CUERO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 1116432831-1
Leticia

Asunto: Invitación a presentar oferta para **"CONTRATO PARA LA ADECUACION, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA USO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LETICIA"**.

De acuerdo a los parámetros establecidos en el manual de contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, solicito de manera muy respetuosa se le formula invitación a presentar oferta con las siguientes especificaciones relacionadas a continuación:

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para efecto de adelantar la presente contratación, se requiere que se cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

El contratista de obliga a:

1. Ejecutar los ítems contractuales objeto del contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados.
2. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
3. Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
4. Conocer a cabalidad el estudio previo, condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.
5. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
6. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la presentación de la propuesta.
7. Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga.
8. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Realizar el registro fotográfico del avance y ejecución del contrato, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
10. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
11. Presentar la certificación de pagos a la seguridad social obligatoria del CONTRATISTA la cual estará a su cargo.
12. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas.
13. El servicio debe hacerse en el sitio indicado por la unidad en el Relleno Sanitario
14. El contratista deberá disponer de personal calificado idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente.
15. Hacer entrega de la respectiva obra de perforación dentro de los 5 días hábiles una vez finalizado el servicio.

2. REQUISITOS- EXPERIENCIA REQUERIDA



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



Requerimientos técnicos contratista

Para la entidad es indispensable que el contratista disponga de los recursos técnicos e instalaciones óptimas para la prestación del servicio requerido por la USPDL, bajo las siguientes especificaciones:

Que los requisitos están contemplados en el manual de contratación artículo décimo, lo anterior atendiendo que la entidad estatal estableció por medio del manual de contratación los requisitos habilitantes, tendiendo en cuenta (a) el riesgo del proceso de contratación(b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación (c) el análisis del sector económico respectivo: y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo manifestado las personas naturales o jurídicas a contratar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Generales: EL proponente y cada uno de sus integrantes cuando sea el caso no puede encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política y la legislación vigente.
- Jurídicas; no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato
- Financiera: N/A

Documentos tributarios, disciplinarios y policivos

- Presentación de una cotización y/o propuesta
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de no figuración en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación
- Copia de la libreta militar, si fuere el caso
- Certificado de antecedente judiciales-Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas- Policía Nacional
- Certificado de delitos sexuales – Policía Nacional
- Copia del certificado de la cámara de comercio de la persona natural o jurídica renovada.
- Hoja de vida actualizada con sus respectivos soportes
- Registro único tributario RUT
- Acreditar la experiencia por medio de copias de contratos y/o certificados de experiencia, en contratos iguales o similares al objeto contractual a celebrar con la USPDL expedido por una entidad pública o privada.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

4. FORMA DE PAGO:

La USPDL cancelará un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, previa presentación del Plan de Inversiones del anticipo, el cual se amortizará en un 50% para los siguientes pagos hasta llegar a un 100%. Para tal efecto el contratista deberá constituir garantía que ampare Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato, calidad del bien o servicio, responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de la obra, por tanto, será verificado por el supervisor dando visto bueno que este fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado. El saldo restante correspondiente al 50% será pagado al contratista mediante actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y se deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe mensual debidamente firmado por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

57



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



5. GARANTÍAS:

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo el manual de contratación de la USPDL se recomienda incluir por parte del contratista que presente en las oficinas de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y (04) meses más
Calidad del bien o servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Mínimo 200 SMMLV no se podrán estipular deducibles superiores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más
Estabilidad y calidad de la obra	Mínimo el treinta por ciento (30%) del valor final del contrato	Con una vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de obra.

- *Nota: Las garantías deberán ser constituidas el día de la suscripción del contrato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En este último caso, una vez las garantías sean aprobadas y se genere la respectiva acta de iniciación, las garantías deben ser actualizadas en tiempos con el fin de garantizar la cobertura establecida, en atención a la fecha de inicio de ejecución del contrato.*

Sin otro particular

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALZAR

Director Técnico (E) de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Realizó: Juan Diego Guasca – Ingeniero Civil USPDL
Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director USPDL
Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director USPDL

WILSON JAVIER MORANO CUERO
NIT. 1116432831-1
Representante Legal



Formato de presentación de la Propuesta Económica

Proceso cuyo objeto es: "ADECUACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EJORAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, QUE NCLUYE INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC, TRATAMIENTO Y ACABADO DE PAREDES (MEDIANTE PINTURA O ESTIMIENTO), REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DEL ESPACIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA BÁSICA PARA ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN, Y ADECUACION DE PISO; PARA SU USO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Oferente: WILSON JAVIER MORANO CUERO

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR/UN	VR/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LIMPIEZA Y ADECUACION DE PAREDES	M2	44.56	3.676	163.803
2	MAMPOSTERIA				
2.1	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TUBULAR DE 6 HUECOS 10*2**30 INCLUYE MORTERO DE PEGA EN DOSIFICACIÓN DE 1:3	M2	1.55	291.989	452.583
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE TRIPLEX 6.5 MM, 1,22 X 2,44	M2	22.8	7.667	1.611.208
2.3	SUMINISTROE INSTALACION LAMINA AISLAMIENTO DE ICOPOR 1X1 METRO	M2	22.8	29.357	669.340
3	CUBIERTA				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO REGISTRABLE PVC	M2	30.08	149.030	4.482.822
4	PAÑETE Y PINTURA				
4.1	SUMINISTRO Y APLICACION DE ESTUCO Y PINTURA KORAZA COLOR BLANCO A DOS MANOS PARA MUROS INTERNOS, CORREDORES, FACAHADAS, FILOS Y DILATACIONES, COLOR SEGÚN DISEÑO	M2	44.56	79.780	3.554.997
5	PISOS				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA NEW PISO GRANILLA 45X45 BLANCO	M2	30.08	271.733	8.173.729
6	ELECTRICO				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED 42W120v Y PANEL DE SOBREPONER	UN	2	45.120	90.240
7.	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
7.1.	PUERTA DE OFICINA EN ALUMINIO NEGRO PINTURA Y VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM POLARIZADO DE 1.0*2.10	UN	1	1.980.000	1.980.000
7.2	PUERTA DE OFICINA EN ALUMINIO NEGRO PINTURA Y VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM POLARIZADO DE 1.0*2.40	UN	1	2.580.000	2.580.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					23.758.721
VALOR TOTAL ESTIMADO					23.758.721

Valor en Letras de la cotización: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE.

Atentamente,


WILSON JAVIER MORANO CUERO
 C. C. No. 1116432831

WILSON JAVIER MORANO CUERO

NIT: 1.116.432.831 - 1
Representante Legal



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
Atn. Oficina Asesora Jurídica
Leticia

REFERENCIA: Presentación propuesta, cuyo Objeto es: "ADECUACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, QUE INCLUYE INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC, TRATAMIENTO Y ACABADO DE PAREDES (MEDIANTE PINTURA O REVESTIMIENTO), REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DEL ESPACIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA BÁSICA PARA ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN, Y ADECUACION DE PISO; PARA SU USO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA."

Estimados señores:

WILSON JAVIER MORANO CUERO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.432.831, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este

Email: javiernicol38@gmail.com

Contacto: 313 240 2938

WILSON JAVIER MORANO CUERO

NIT: 1.116.432.831 - 1

Representante Legal



- compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
 13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
 14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
 15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
 16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
 17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
 18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
 19. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
 20. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	WILSON JAVIER MORANO CUERO		
Dirección y ciudad	Calle 10 No 2-12		
Teléfono	Celular	3132402938	
Correo electrónico	javiernico138@gmail.com		

21. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Oferta Económica" en caso de resultar adjudicatario.
22. La vigencia de la presente Oferta es de sesenta días (60) calendario.

Atentamente,

WILSON JAVIER MORANO CUERO
C. C. No. 1116432831

Email: javiernico138@gmail.com

Contacto: 313 240 2938



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 20/06/2025 - 11:28:18
Recibo No. S000091443, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Hrj3vnArs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : WILSON JAVIER MORANO CUERO
Identificación : CC. - 1116432831
Nit : 1116432831-1
Domicilio: Leticia, Amazonas

MATRÍCULA

Matrícula No: 16414
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 10 2-12 BARRIO TAUCHI
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico : javiernicol38@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3132402938
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 10 2-12 BARRIO TAUCHI
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico de notificación : javiernicol38@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5621
Actividad secundaria Código CIIU: G4651
Otras actividades Código CIIU: F4290 F4330

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- :

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$1.135.976.372,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.135.976.372,00
Pasivo corriente: \$57.158.573,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$57.158.573,00
Patrimonio neto: \$1.078.817.799,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 20/06/2025 - 11:28:18
Recibo No. S000091443, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Hrj3vnArs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo más patrimonio: \$1.135.976.372,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$4.796.151.860,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$4.181.885.974,00
Gastos operacionales: \$220.034.897,00
Otros gastos: \$124.155.198,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$394.230.989,00
Resultado del periodo: \$394.230.989,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GRANJA AVICOLA LA PROSPERA
Matrícula No.: 24490
Fecha de Matrícula: 19 de septiembre de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 11 LOTE H 1 VIA TAKANA
Municipio: Leticia, Amazonas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

**CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS****CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 20/06/2025 - 11:28:18

Recibo No. S000091443, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Hrj3vnArs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.796.151.860,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5621.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HENRY ANDREA ALVARADO HERNÁNDEZ
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

WILSON JAVIER MORANO CUERO
NIT.: 1116432831-1
Representante Legal



FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Proceso cuyo es objeto es: ADECUACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, QUE INCLUYE INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC, TRATAMIENTO Y ACABADO DE PAREDES (MEDIANTE PINTURA O REVESTIMIENTO), REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DEL ESPACIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA BÁSICA PARA ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN, Y ADECUACION DE PISO; PARA SU USO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA."

Cto. No	Nombre del Contratante	Objeto	Valor Total	Inicio	Folios
042 DE 2024	ADI	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	\$ 700.026.548	18 DE ABRIL DE 2024	26
CONTRATO OBRA CIVIL	VIETTA	OBRA CIVIL PARA EL CONTRATO N° 100 DE 2023 CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA ANM: LA VICTORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	\$1.006.418.385	16 DE JULIO 2024	2
672 de 2022	ALCALDIA DE LETICIA	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	\$ 152.032.097	06 DE DICIEMBRE 2022	8
673 de 2022	ALCALDIA DE LETICIA	MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEDE PORVENIR Y EL MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y REPARACION DE LA UNIDAD EDIFICATIVA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SEMILLITAS DE PAZ DE LA CIUDADELA ÑIA NEE MECHI DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	\$ 91.948.173,38	06 DE DICIEMBRE 2022	11

Atentamente,

WILSON JAVIER MORANO CUERO
C.C.: 1116432831

NIT. 111643831-1

Email: javiernicol38@gmail.com

Contacto: 313 240 2938



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/05/2025 - 10:43:10
Recibo No. S000090073, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dfg4kDefm4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : WILSON JAVIER MORANO CUERO
Identificación : CC. - 1116432831
Nit : 1116432831-1
Domicilio: Leticia, Amazonas

MATRÍCULA

Matrícula No: 16414
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 10 2-12 BARRIO TAUCHI
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico : javiernicol38@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3132402938
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 10 2-12 BARRIO TAUCHI
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico de notificación : javiernicol38@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5621
Actividad secundaria Código CIIU: G4651
Otras actividades Código CIIU: H4922 G4761

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- :

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: \$1.135.976.372,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.135.976.372,00
Pasivo corriente: \$57.158.573,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$57.158.573,00
Patrimonio neto: \$1.078.817.799,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/05/2025 - 10:43:10

Recibo No. S000090073, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dfg4kDefm4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo más patrimonio: \$1.135.976.372,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$4.796.151.860,00

Otros ingresos: \$0,00

Costo de ventas: \$4.181.885.974,00

Gastos operacionales: \$220.034.897,00

Otros gastos: \$124.155.198,00

Gastos por impuestos: \$0,00

Utilidad operacional: \$394.230.989,00

Resultado del periodo: \$394.230.989,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GRANJA AVICOLA LA PROSPERA

Matrícula No.: 24490

Fecha de Matrícula: 19 de septiembre de 2024

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : KM 11 LOTE H 1 VIA TAKANA

Municipio: Leticia, Amazonas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/05/2025 - 10:43:10
Recibo No. S000090073, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dfg4kDefm4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.796.151.860,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5621.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JENNY ANDREA ALDANA HERNANDEZ
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14979873542	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 11164328311		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Leticia	
14. Buzón electrónico 38					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de identificación 1116432831	
27. Fecha expedición		28. País COLOMBIA		29. Departamento Valle del Cauca	
30. Ciudad/Municipio Zarzal		31. Primer apellido MORANO		32. Segundo apellido CUERO	
33. Primer nombre WILSON		34. Otros nombres JAVIER		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Amazonas		40. Ciudad/Municipio Leticia	
41. Dirección principal CL 10 2 12 BRR TAUCHI		42. Correo electrónico javiernicol38@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3132402938		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 5621		47. Fecha inicio actividad 20220407		48. Código 4649	
49. Fecha inicio actividad 20220202		50. Código 47614610		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 1622424752					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
42- Obligado a llevar contabilidad					
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 11121314151617181920			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
			57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 02 - 08 / 10 : 18: 01	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre MORANO CUERO WILSON JAVIER			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979873542

QR

Barcode

(415)7707212489984(8020) 000001497987354 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 6 4 3 2 8 3 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Leticia

14. Buzón electrónico

3 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

72. Número

73. Fecha

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento

79. Ciudad/Municipio

82. Nacional

83. Nacional público

84. Nacional privado

85. Extranjero

86. Extranjero público

87. Extranjero privado

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

8 1

2 0 2 3 0 5 1 1

-

2

1 0 1

2 0 2 4 0 1 0 9

-

3

-

4

-

5

-

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

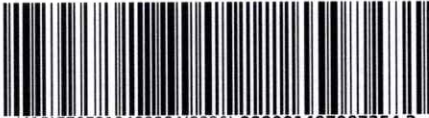
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 27-05-2024 06:40:55PM

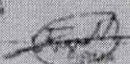
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 3 de 3 Hoja 6 14979873542	
		 (415)7707212489984(8020) 0000014979873542			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 6 4 3 2 8 3 1		1	Impuestos y Aduanas de Leticia		3 8
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		14 5 1 2		
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores usados				
162. Nombre del establecimiento SERVI MOTOS 2015					
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio				
Amazonas	Leticia		0 0 1		
165. Dirección CR 6 8 62 BRR CENTRO					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
1 6 4 1 5		2 0 1 5 0 2 2 0			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
3 1 0 5 6 6 3 6 2 1		2 0 1 8 0 3 1 5			
2					
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica				
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio				
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
3					
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica				
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio				
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.432.831

MORANO CUERO
APELLIDOS

WILSON JAVIER
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1983

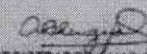
ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-JUN-2004 ZARZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADORA NACIONAL
BERNABE RIZ RENDON LOPEZ

INDICE DERECHO



P-3112400-86128528-M-1118432831-20040810 01426 042234 02 180738118

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



WILSON JAVIER MORANO CUERO
C.C. 1116432831



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



Fecha de Exp.
30/08/2018

Distrito Militar
059

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
03/04/2024

Código de verificación
1712162231

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2013

Fecha de 2da línea
2023

Fecha de 3da línea
2033

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104*-64 Bogotá D.C- Colombia

CallCenter: (601) 4261420

Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de mayo de 2025, a las 14:40:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1116432831
Código de Verificación	1116432831250529144008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272628956



PIB

14:44:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON JAVIER MORANO CUERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116432831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1116432831 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/05/2025 02:49 PM



Código Verificación: **AWEKQ7MF12**

Válida hasta: **27/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:54 PM horas del 29/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1116432831**

Apellidos y Nombres: **MORANO CUERO WILSON JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

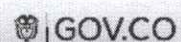
Que a la fecha, 29/05/2025 02:37:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1116432831** y Nombre: **WILSON JAVIER MORANO CUERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116936338** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:36:33 horas del 29/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1116432831**, Apellidos y Nombres **MORANO CUERO WILSON JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETI**, con NIT **899999302-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin-aralc-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): WILSON JAVIER MORANO CUERO
No. Identificación: CC1116432831
Dirección: CALLE 8 N 6 29
Telefono: 5920000
Correo: javiernicol38@gmail.com
Ciudad: LETICIA
Número de Planilla: 8386673803

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	WILSON JAVIER MORANO CUERO	Número de Empleados	1
Tipo y número de identificación	CC1116432831	Periodo de Cotización Salud	mayo de 2025
Número de planilla	8386673803	Periodo de Cotización Pensión	mayo de 2025
Fecha pago	2025-05-20	Número de Administradoras	3
Número de autorización pago	1000000044	Total Pagado	413300
Banco	1001	Total Intereses de Mora	0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	7500	1
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	227800	1
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	178000	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 1116432831
APELLIDOS Y NOMBRES: WILSON JAVIER MORANO CUERO

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS037	25-14	1423500	1423500	1423500	0	178000	0	227800	0	7500	0

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que WILSON MORANO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.116.432.831 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 407272723, abierta/o desde el 2/3/2021.

Se expide en Bogotá el día 15 del mes de Diciembre del año 2022 con destino a: a quien le interese



Firma Autorizada

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

Leticia, (Amazonas), julio de 2025

Yo, **WILSON JAVIER MORANO CUERO**, identificado con **C.C. N° 1.116.432.831**, manifiesto mi voluntad de rendir mi propia declaración juramentada bajo los parámetros del Decreto 1557 de 1989, así:

PRIMERO-GENERALES DE LEY: Mi nombre es, **WILSON JAVIER MORANO CUERO C.C. N° 1.116.432.831** representante legal del establecimiento de comercio **WILSON JAVIER MORANO CUERO** con Nit. **1116432831-1** **SEGUNDO-OBJETO DE LA DECLARACION:** Bajo la gravedad de juramento declaro que: No soy deudor moroso del estado, ni entidad pública alguna, no me encuentro reportado como tal en el BDME. De igual manera declaro bajo juramento que no me encuentro al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Entidad, no tengo conflicto de intereses que me impidan contratar con la entidad convocante o ejecutar el presente contrato, y no estoy inmerso en alguna causal de prohibición legal; así mismo manifiesto bajo juramento que informaré a la entidad contratante de presentarse una inhabilidad sobreviniente que me impida continuar desarrollando el objeto contractual.

TERCERO-IDONEIDAD: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales, sin impedimentos legales para rendir esta declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos y con destino a fines pertinentes del solicitante.

Declarante,


WILSON JAVIER MORANO CUERO
C.C. N° 1.116.432.831